



MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ LA DENSIDAD DE CULTIVO PARA LA AGRUPACION DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS 22 D, XI REGION.

VALPARAISO, - 7 MAR. 2018

R. EX. N° 850

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 150, de fecha 15 de febrero de 2018, y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Australis Mar S.A., mediante C.I. SUBPESCA N° 13415 y N° 14110, ambos de 2017, y N° 1669 de 2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 1131, N° 1787, N° 2633, N° 3104, N° 3360 y N° 3635, todas de 2017, todas de esta Subsecretaría; las Resoluciones N° 1449 y N° 2237, ambas de 2009, N° 1897 y N° 1898, ambas de 2010, N° 1381, N° 2082, N° 2302 y N° 2534, todas de 2011, N° 1308, N° 2601 y N° 3042, todas de 2012 y N° 235, N° 570, N° 1582, N° 2954, N° 3004 y N° 3006, todas de 2013, N° 69, N° 646, N° 791, N° 1466, N° 1854, N° 2846, N° 2899 y N° 4831, todas de 2014, N° 1412, N° 3352, N° 7296, N° 7297, N° 7298, N° 7704, N° 7711, N° 7714 y N° 9920, todas de 2015, N° 142, N° 785, N° 3210, N° 3391, N° 5358, N° 5361, N° 5364, N° 6312, N° 7921, N° 11184, y N° 11326, todas de 2016, N° 1649, N° 1650, N° 3460, N° 3556 y 3983, todas de 2017, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución N° 1787, modificada por Resoluciones N° 2633 y N° 3635, todas de 2017, y todas de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 22D y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que por Resolución N° 3360 de 2017, de esta Subsecretaría, se reconoce a Australis Mar S.A., R.U.T. 76.003.885-7, como continuadora legal de las sociedades Chile Seafood S.A. y Salmones Gama Limitada.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 13415 y N° 14110, ambos de 2017, y N° 1669 de 2018, Australis Mar S.A., solicitó a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en Visto, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución N° 1787, modificada por Resoluciones N° 2633 y N° 3635, todas de 2017, y todas de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 1787, modificada por Resoluciones N° 2633 y N° 3635, todas de 2017, y todas de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo para la agrupación de concesiones 22D y el número máximo de ejemplares a ingresar, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 6° y en su numeral 4.-, el C.I. SUBPESCA N° 5678 de 2017, por el C.I. SUBPESCA N° 1669 de 2018, y los titulares Chile Seafood S.A. y Salmones Gama Limitada por Australis Mar S.A.

b) Reemplazar en su numeral 4.- inciso 2° la siguiente fila:

Titular	Código centro	Centros de origen	Especie declarada	N° de peces a sembrar	N° jaulas	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
Australis Mar S.A.	110645	90083	Salmón del atlántico	719.592	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
	110793	80106, 90083	Trucha Arcoíris	915.000	24	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
	110818	90083	Salmón del atlántico	660.000	12	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000

c) Eliminar su numeral 3.-, pasando los actuales numerales 4.-, 5.-, 6.-, y 7.-, a ser 3.-, 4.-, 5.-, y 6.-, respectivamente.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Visto, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 150 de 2018, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional.

La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial e íntegramente junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 150 de 2018, en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA



CSB/FUM



PAOLO TREJO CARMONA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)